

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho de julio de dos mil veintiuno

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>170014003007-2020-00620-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>MARÍA GLORIA LÓEZ LOAIZA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>GUSTAVO A. GONZÁLEZ</b>

Agregase al expediente la guía de envío Nro. 076000263477, expedida por la empresa de mensajería ENVIA, que acompaña escrito de la procuradora judicial, con la cual se pretende tener notificado por aviso al demandado.

Analizada la guía de envío en cuestión, se advierte que aquella, es la misma que se adoso con el memorial con la cual se aducía corresponder a la citación para la notificación personal, la cual obra en el archivo 15 del expediente digital, en consecuencia deberá aclararse a qué corresponde dicho envío, si fue la citación para la notificación personal o la notificación por aviso.

Ahora, conforme lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación al demandado, allegando tanto el escrito de citación para la notificación personal, así como la diligencia de notificación por aviso, cada una de ellas con su respectivo acuse de envío y recibido, SO PENA TERMINARSE EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Jueza,

**LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <b>119 Del 29 DE JULIO DE 2021</b></p> <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
---

